



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01046985- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Carrera de Posgrado Especialización en Psicología Clínica (CEPC), Dra. Maria Cristina Josef Gonzalez, en la cual se solicita la designación de los docentes que dictarán las asignaturas correspondientes al segundo semestre de la carrera de la cohorte 2024; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Carrera ha sido aprobada por medio de la RHCD de la facultad de Psicología N°428/10 y por el Honorable Consejo superior de la Universidad Nacional de Córdoba en su Resolución N°37/10.

Que en el art. N° 18 del reglamento de la carrera (RHCS N° 37/11) indica que los docentes de la carrera serán designados por medio de resolución decanal, a propuesta del comité académico.

Que los docentes cuentan con los antecedentes necesarios para desempeñarse en el dictado de los respectivos cursos teórico-prácticos para el que han sido propuestos. Que los nombramientos respectivos resultan imprescindibles para el óptimo desarrollo de la Especialización en Psicología Clínica (CEPC).

Por ello:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar como docentes y responsables académicos de los Cursos de la carrera de Especialización en Psicología Clínica (CEPC), cohorte 2024, a desarrollarse en el segundo semestre del año lectivo 2024 a los docentes que se detallan a continuación:

<b>DOCENTE</b>	<b>CURSO</b>	<b>PREVISIÓN DE CONTRATO</b>
Esp. Macarena Guzmán	La inclusión de los sujetos según el paradigma de la diversidad (20hs.)	Julio

Mgter. Carolina Wortley	Seminario integrativo de prácticas (10hs.)	Agosto
Dra. Cristina Gonzalez	Seminario de trabajo final(10hs.)	Agosto
Dra. Cristina Chardon	La adultez y senectud en el contexto sociocultural actual (20hs.)	Septiembre
Esp. Carlos Habif	La psicopatología desde el modelo modular transformacional (20hs.)	Octubre
Mgter. Paula Catanese	Epistemología y clínica sistémica (20hs.)	Noviembre
Mgter. Victoria Martinez	Modelos y técnica en la clínica de las adicciones (20hs.)	Diciembre

ARTÍCULO 2º: Disponer que los Honorarios Profesionales devenidos del desarrollo de éstas actividades se abonarán con los recursos propios de la C.E.P.C bajo la modalidad de contratación de locación de servicios sin relación de empleo público.

ARTICULO 3º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.